



ACTA 2093-8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

“Reglamento de uso de Camping”

Introducción:

A los fines de compartir los espacios verdes del Club, y para evitar situaciones conflictivas o abusivas, se establecen pautas para mantener la igualdad entre los asociados, para que puedan disfrutar de las comodidades de las instalaciones, interactuando todos en un amable ambiente de amistad y respeto mutuo, para esto se tendrá en consideración para el uso del camping aspectos relativos al uso del suelo, conservación del medio ambiente, estética paisajista, limpieza entre otros. Entiéndase el camping como una actividad de recreación exclusiva para socios, pero secundaria respecto al objeto de la institución que es el fomento de los deportes náuticos.

Artículo 1.

1.1 Zona de Camping: La zona destinada para acampar en el Club Náutico Córdoba será únicamente la delimitada en el triángulo formado en sus lados, al este por la calle interna paralela a la calle Ginastera, hasta el punto norte que colinda con la vivienda ubicada al final de la calle Blas Parera y al oeste por la calle interna diagonal que desemboca en la guardia de ingreso al Club, hasta la calle paralela a la costa del Lago San Roque.

1.2 Área de esparcimiento y recreación: Sobre el área de la costa, se encuentra establecida un área de esparcimiento y recreación que consta de asadores, piletas y mesas. Esta zona no podrá ser ocupada con elementos de camping ni estacionamiento vehicular. No podrán ubicarse, casillas rodantes, carpas o motorhomes fuera de la zona de Camping establecida; con la excepción de la expresa autorización de la H.C.D., en ocasión de un evento deportivo, y sólo en caso de superar la cantidad de parcelas establecidas. Los participantes de dicho evento, sean socios o no, podrán hacer uso del lugar autorizado a los fines recién mencionados.

1.3 La zona de la costa deberá permanecer en toda su extensión libre de toda instalación de carpas, casillas rodantes o similares aún de manera temporaria.

Artículo 2.

2.1 Administración de espacios: Se han definido: a) 23 espacios para casillas rodantes, con una superficie de hasta 5 metros de largo de 5m x 5m., cada parcela de casa rodante cuenta con un poste de luz de 220 Volts y medidores individuales, b) 7 espacios para carpas y/o Trailer carpa con una superficie de 3m. X 3m.

2.2 Los socios y usuarios de los espacios del camping, respecto al lugar asignado, reconocen de manera expresa el exclusivo derecho real de dominio del predio que ocupan al Club Náutico Córdoba, son simples usuarios del lugar asignado, no generándose ningún derecho sobre los mismos respecto a la adquisición, transmisión, extinción y oponibilidad, aún si los socios usuarios hubiesen realizado cualquier tipo de mejoras.

2.3 El espacio no podrá ser dividido en cuota parte, ni transferir o ceder tal derecho, ni utilizar el espacio asignado como objeto de negociación al momento de la transferencia entre socios de espacios de casas rodantes. Respecto a su ubicación y cantidad, no será definitivo y podrá ser modificado por la H.C.D., dentro de los límites del artículo 1 -bajo el titulo zona de camping- por motivos fundados en su frecuencia de uso, espacio y tamaño o agrupación por similitud de características, entre otros.

2.4 Utilización: Para solicitar permiso para acampar transitoriamente es necesario que se complete el formulario, que será entregado al encargado para aprobación por la H.C.D. Ninguna persona podrá instalarse o elegir el lugar si antes no cumplimenta con el pedido y no cuenta con la autorización respectiva. El encargado del club dispondrá de un plano de la zona de Camping con indicación precisa de los lugares que podrán ocupar las casillas rodantes, carpas y motorhomes.

2.5 Las solicitudes de espacios para casillas rodantes, carpas y motorhomes se tratarán de acuerdo al orden de presentación, respetándose las zonas asignadas. La autorización para que los socios acampanen en carpas será otorgada en forma precaria y limitada a un plazo máximo de 15 días corridos renovables, si no hubiera otro pedido, por única vez por igual lapso. El intendente supervisará la administración de los espacios utilizados, pudiendo resolver cualquier problemática ordinaria que se suscite. En caso de controversia, lo resolverá la H.C.D. Solo podrán instalarse en la zona de Camping los socios que estén habilitados para ingresar al club o los participantes de un evento deportivo que hayan obtenido la autorización correspondiente.

2.6 Se establece que todos los elementos instalados son de uso transitorio y no podrán constituir domicilio único y/o habitual. Las autorizaciones serán otorgadas en forma precaria. Deberán retirarse todas las pertenencias y dejar el lugar limpio dentro de las 48 horas de ser solicitado por la H.C.D.

2.7 En caso de incumplimiento de este reglamento, la H.C.D. podrá solicitar la desocupación del espacio y proceder de oficio al retiro de los elementos allí dejados por el socio.

2.8 Todo socio instalado que incurra en morosidad de acuerdo al Art. 20 del estatuto y si, antes de quedar automáticamente suspendido, no hubiese retirado sus pertenencias y desocupado el



espacio, el Club se reserva el derecho de proceder al retiro de la casilla rodante, motorhome o carpa depositándolos dentro del predio del club, hasta que sean retiradas por el socio propietario de las mismas. En este caso, el socio deberá abonar el arancel equivalente a tres (3) veces el arancel normal de estacionamiento y no podrá utilizar la casilla. A partir del cual el Club se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes en defensa de sus intereses.

Artículo 3

3.1 Equipos de Camping: Solo y sin excepción se autorizará la instalación de equipos de Camping adecuados, cuyo aspecto estético y tamaño no estén reñidos con las características del Camping, dentro de los lugares s asignadas. Los elementos como mesas y sillas deberán ser plegables a efectos de ser guardados luego del periodo de utilización, no pudiendo usarse las mesas y sillas del club.

3.2 A fin de preservar el medio ambiente, no se permitirá la construcción de ningún tipo de mampostería, pisos, hormigón, techos, muros, asadores, piletas de lavar, ni la instalación de lavarropas o sistema de conexión de efluentes, individuales por casilla. Tampoco se permitirá adicionar techos de chapa, fibrocemento, etc., salvo ante carpas de lonas habituales dentro de las dimensiones establecidas para cada espacio.

3.3 La adecuación del terreno para la ubicación de los elementos del Camping; movimiento de tierra, nivelación, instalación eléctrica, etc. en la parcela asignada, será realizado por el personal del Club de acuerdo al presenta reglamento, con las instrucciones dadas por el Sr. Intendente y supervisadas por el Encargado.

3.4 La ubicación de las casillas debe ser tal que permita su retiro del espacio asignado de manera simple, es decir, que los elementos mecánicos necesarios para su movilización deben estar en perfectas condiciones.

3.5 Por razones de seguridad las casillas rodantes deberán presentar sus instalaciones eléctricas en perfectas condiciones, con fusibles y disyuntores diferenciales en su acometida y, en caso de realizarse conexiones subterráneas, desde la casilla hasta el poste de energía, solo se admitirá la utilización de cables especiales (tipo sintenax o similar).

3.6 El consumo de luz será controlado por un medidor individual para el lugar asignado. El mismo será abonado por el socio usuario del espacio quedando como propiedad del club, sin derecho a compensación alguna.

3.7 No se podrá utilizar las parcelas asignadas para el uso del Camping, como guardaría de ningún tipo de embarcación (optimist, canoas, kayacks, tablas de windsurf) ni colocarlos debajo de las mismas en el interior o adentro de la antes carpas).

Artículo 4.

4.1 Comportamiento de los Socios: Los socios usuarios del Camping que se instalen con cualquier elemento, deberán observar un comportamiento de respeto y discreción en cuanto al aspecto de su instalación, ruidos molestos, uso de equipos de música, etc. respetando los horarios de descanso como así también el transitar con vehículos a velocidad moderada por los caminos lindantes.

4.2 El uso de espacios es exclusivo de los socios, no pudiendo ser utilizados por invitados. También el socio y sus acompañantes se deberán atender al cuidado del medio ambiente manteniendo el orden y la limpieza del su predio. No deberán dañar árboles ni clavar objetos; cuando aten cuerdas deberán protegerlos. Deberán tener especial cuidado en el encendido del fuego, haciéndolo únicamente en los lugares destinados al efecto. No está permitido el tendido de ropa, así mismo deberán hacer uso de los basureros para dejar papeles y residuos. También se recomienda hacer uso del agua en forma prudente, sobre todo en los días de altas temperaturas ambientales.

4.3 Está permitido el tránsito de cualquier tipo de vehículo por los lugares establecidos, calles colindantes al área de Camping, al igual que el estacionamiento en los lugares indicados, no pudiendo ingresar los mismos en los espacios destinados para parque.

Artículo 5.

Supervisión: La supervisión de la zona de Camping y del presente reglamento será ejercida por el Intendente, quien podrá delegar el control en el Encargado.

Artículo 6.

Responsabilidad: El club declina toda responsabilidad por accidentes a personas o cosas incluyendo incendio o debido a fenómenos atmosféricos. El Club declina toda responsabilidad por las pertenencias de los acampantes. Ni el club ni sus representantes o personal de dependencia, ni los integrantes de las Comisiones del club asumen responsabilidad alguna en forma directa o indirecta por los daños, pérdidas y/o cualquier tipo de inconveniente con motivo del uso de la parcela, fueran estos causados por personas vinculadas o no a la institución. Asimismo, y a este respecto se juzgará que los usuarios de los espacios asumen el compromiso de mantener al club, sus representantes, empleados e integrantes de sus comisiones eximidos de responsabilidad durante la utilización transitoria de la parcela.



Artículo 7

7.1 Todo socio usuario de una parcela y que tenga intención de vender su casa rodante o motorhome ubicado en la misma, deberá hacerlo de manera particular, debiendo dejar liberada la parcela y solicitar la baja del servicio si es que, así lo decidiese.

7.2 La compra de una casilla rodante instalada en el predio del Club no comprenderá en ningún caso el derecho al uso del espacio físico, el cual será asignado por estricto orden de inscripción de los interesados.

7.3 Todo socio que adquiera una casilla rodante ya instalada en el dominio del Club, de existir predios disponibles y de tener prioridad de acuerdo al orden de la lista de espera, deberá mantener la ocupación del lugar asignado a la misma. En el supuesto de existir otro u otros lotes desocupados, podrá optar por trasladarla al mismo, debiendo abonar los costos de dicho traslado que será realizado exclusivamente por el personal de la Institución.

Artículo 8.

8.1 El socio que solicite el uso de una parcela deberá obtener la asignación de la misma respetando el orden que corresponda en el tratamiento de su caso.

8.2 Todo socio que le sea asignado una parcela, deberá abonar el derecho de uso de camping en razón del espacio signado por única vez. El mismo será el que determine la H.C.D.

8.3 En caso de controversia o conflicto será la H.C.D. quien lo resuelva.

Artículo 9.

Vigencia: La presente reglamentación entrará en vigencia en el momento de su aprobación por la H.C.D. en concordancia con los estatutos vigentes, ad referendum de la próxima asamblea. Se deja sin efecto toda otra disposición que se haya dictado hasta el presente y que se oponga al presente, en especial el Reglamento de Zona de Camping aprobada por el acta N° 1092. Esta disposición no podrá ser modificada por otra resolución, con la sola excepción de una asamblea ordinaria o extraordinaria de socios